

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Zapallar, V Región.

RESOLUCION EXENTA N° 96 /

SANTIAGO, 09 MAR. 2012

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°33, de fecha 13 de agosto de 2007, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Zapallar, V Región, a la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°312, de fecha 05 de abril de 2011.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 03 de octubre de 2011 y 27 de febrero de 2012.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°3.610/C, de fecha 01 de junio de 2011, N°6.111/C, de 08 de septiembre de 2011 y N°0442/C, de fecha 19 de enero de 2012.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N°76.180.510-K, por presentación según ingreso CNTV N°312, de fecha 05 de abril de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Zapallar, V Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°33, de fecha 13 de agosto de 2007, en el sentido de modificar solamente la ubicación del estudio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 50 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 03 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°6.111/C, de fecha 08 de septiembre de 2011, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada en la localidad de Zapallar, V Región, según resolución CNTV N°33, de 13 de agosto de 2007.

Además, se autorizó un plazo de 50 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria. El único parámetro técnico que se modifica es el que a continuación se indica:

Ubicación Estudio	Esmeralda N°284, localidad de La Ligua, comuna de la Ligua, V Región.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 26' 39" Latitud Sur, 71° 13' 36" Longitud Oeste. Datum PSAD 1956.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de noviembre de 2011, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 27 de febrero de 2012, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para la localidad de Zapallar, V Región, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, según resolución CNTV N°33, de 13 de agosto de 2007. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en el numeral 2. de la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 27 de febrero de 2012, que dispone **modificar definitivamente** la concesión a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA, RUT N°76.180.510-K**, para la localidad de Zapallar, V Región de que es titular según resolución CNTV N°33, de 13 de agosto de 2007.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

Canal de Transmisión.	Canal 2 (54 – 60 MHz.)
Señal Distintiva.	XRB-138.
Potencia máxima de Transmisor principal.	10 Watts para emisiones de video y 1 Watt para emisiones de audio.
Norma.	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video.	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio.	F3E.
Ubicación Estudio.	Esmeralda N°284, Localidad de La Ligua, V Región.

Coordenadas geográficas estudio.	32° 26' 39" Latitud Sur, 71° 13' 36" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Ubicación Planta Transmisora.	Cerro Pite s/n, comuna de Papudo, V Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora.	32° 30' 56" Latitud Sur, 71° 27' 21" Longitud Oeste. Datum PSAD 1956.
Marca Transmisor.	LINEAR, modelo VI-220P, año 2005.
Tipo de antena.	Arreglo de dos antenas tipo yagi, cada antena de cuatro elementos, orientadas en los acimuts 121° y 171°, con una fase de -18° (grados eléctricos) respecto de la otra antena.
Marca de antenas.	ALDENIA, modelo AST411, 4EL. Sint.B.I., año 2000.
Pérdidas totales línea de transmisión y otros.	0,9 dB.
Ganancia total arreglo.	8,29 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación.	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 141°.
Polarización.	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	448 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación.	19 metros.
Zona de Servicio	Localidad de Zapallar, V Región, delimitada por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual 66 dB(Uv/mt), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	15,0	18,0	6,9	0,1	2,7	17,3	18,7	14,6

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5,6	4,1	9,3	12,5	13,9	4,3	3,7	5,8

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 50 días, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

